



Resolución Ministerial N.º 0015-2012-ED

Lima, 12 ENE. 2012

Visto, el Informe N.º 280-2011-ME/SG-OGA-UPER de la Unidad de Personal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente N.º 0225843, el señor Mario Roberto Huamán Rivera, Secretario General de la Confederación General de Trabajadores del Perú - CGTP solicita licencia sindical a tiempo completo y con goce de remuneraciones a favor de don Nicolás Olmedo Auris Melgar, al haber sido reelegido Vicepresidente del Consejo Nacional de la Confederación General de Trabajadores del Perú - CGTP;

Que, de acuerdo con la Constancia de Inscripción Automática emitida por la Sub Dirección de Registros Generales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (Expediente N.º 013-969), se encuentra inscrita la Junta Directiva de la Confederación General de Trabajadores del Perú -CGTP, representada por su Secretario General, Sr. Mario Roberto Huamán Rivera, por el período comprendido del 19 de noviembre de 2011 al 18 de noviembre de 2015;

Que, con la Resolución N.º 23 del 05 de julio de 2007, el órgano jurisdiccional declaró fundado el pedido de represión de acto homogéneo presentado por Nicolás Olmedo Auris Melgar, disponiendo se deje sin efecto el Oficio N.º 181-2007-ME/SG del 19 de febrero de 2007, ordenando al Ministerio de Educación que cumpla con otorgar al demandante, en su calidad de Vicepresidente de la CGTP, la licencia sindical solicitada, con goce de remuneraciones, por el tiempo que dure su mandato;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo N.º 026-82-JUS, las Juntas Directivas de los Sindicatos tendrán un período máximo de gobierno de un año, plazo al que debe sujetarse todo otorgamiento de licencia sindical;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N.º 25762, modificado por la Ley N.º 26510; y el Decreto Supremo N.º 006-2006-ED y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar con eficacia anticipada al 19 de noviembre de 2011, la licencia sindical a tiempo completo y con goce de remuneraciones, a favor de Nicolás Olmedo Auris Melgar, en su calidad de Vicepresidente de la Confederación General de Trabajadores del Perú – CGTP, electo por el período 2011 al 2015, la misma que es vigente hasta el 18 de noviembre de 2012.

Regístrese y comuníquese.



CPSP

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

